



**CONSULTAS ANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)  
2019**

**CONSOLIDADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ASEBC EN EL PERIODO  
QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019**

	Número de solicitudes de acceso a la información pública <b>1 de enero al 31 de marzo 2019</b>	26
	Número de solicitudes de acceso a la información pública <b>1 de abril al 30 de junio 2019</b>	38
	Número de solicitudes de acceso a la información pública <b>1 de julio al 30 de septiembre 2019</b>	23
	Número de solicitudes de acceso a la información pública <b>1 de octubre al 31 de diciembre 2019</b>	26
	<b>Total número de solicitudes de acceso a la información pública</b>	<b>113</b>
	<b>Sentido de la respuesta otorgada a las solicitudes de acceso a la información pública</b>	
	Afirmativa	65
	No competencia	35
	No interpuesta	3
	Afirmativa parcial	3
	Negativa	0
	Inexistencia de la información	0
	Reservada / Reservada parcial	7
	<b>Incidencias del sistema</b>	0
	<b>Número de solicitudes pendientes de otorgar respuesta</b>	0
	<b>Número de impugnaciones a respuestas otorgadas</b>	3
	<b>Promedio de días hábiles requeridos para otorgar respuesta</b>	<b>3</b>



## RECURSOS DE REVISION Y/O DENUNCIAS PÚBLICAS 2019

	EXPEDIENTE	FECHA NOTIFICACIÓN	MATERIA DEL RECURSO O DENUNCIA	CONTESTACIÓN	OBSERVACIONES
1	Recurso de Revisión REV/028/2019	05/02/19	CONTRA RESPUESTA OTORGADA A SOLICITUD CON NO. DE FOLIO 001140518 PNT	DAJ/190/19 12/02/19	Mediante Auto de fecha 29 de mayo de 2019, declara el Órgano Garante, la Resolución emitida, ha causado ejecutoria.
2	Recurso de Revisión REV/073/2019	01/03/19	CONTRA RESPUESTA OTORGADA A SOLICITUD CON NO. DE FOLIO 00028719 PNT	DAJ/278/19 08/03/19	Se dicta Auto de fecha 20 de octubre de 2019, se declara que la Resolución ha causado ejecutoria.
3	Recurso de Revisión REV/260/2019	24/05/19	CONTRA RESPUESTA OTORGADA A SOLICITUD CON NO. DE FOLIO 00462419 PNT	TIT/582/19 06/06/19	Se dicta Auto de fecha 26 de noviembre de 2019, donde se determina tener por cumplida parcialmente la Resolución definitiva. El ITAIPBC se reserva acordar el cumplimiento total de la misma, hasta en tanto el sujeto obligado acredite la realización de la diligencia de consulta directa o hasta en tanto informe la incomparecencia del particular, una vez fenecido el termino de 60 días conferido a la parte recurrente.